



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0137-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 13 de agosto de 2019

VISTO, la solicitud de licencia sin goce de haber de fecha 12 de agosto de 2019, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 027-2019 de fecha 13 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el cuarto párrafo de su Artículo 18º establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8º de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

 Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de la Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU de fecha 23 de abril de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

 Que, con solicitud de fecha 12 de agosto de 2019, el Presidente de la Comisión Organizadora solicitó licencia sin goce de haber, a partir del 13 de agosto hasta el 23 de agosto de 2019, por motivos estrictamente particulares;

Que, el artículo 29 del Reglamento Interno de Servidores de la Universidad Nacional Ciro Alegría, prescribe que: los permisos, licencias e inasistencias están regulados por ley, con goce y sin goce de haber y autorizados por los órganos de gobierno;

Que, el artículo 15 de la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, establece los derechos del empleado público, precisando en su literal e) Los permisos y licencias; así mismo, el artículo 35 de la Ley del Servicio Civil N° 30057, dentro de los derechos del Servidor Civil, establece en su literal g) Los permisos y licencias de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias;

Por su parte, el artículo 110 del D.S. N° 005-90-PCM, señala las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, considerando a las licencias: a) Con goce de remuneraciones y b) Sin goce de Remuneraciones; éste último se concede por motivos particulares, por capacitación no oficializada. (...);



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0137-2019/CO-UNCA

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 02 -2019 de fecha 13 de agosto de 2019, se acordó por unanimidad CONCEDER licencia sin goce de haber a favor del Dr. Luis Alberto Taramona Ruiz, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, a partir del día 13 de agosto de 2019 hasta el 23 de agosto de 2019;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, TUO de la Ley N° 27444, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER licencia sin goce de haber al Dr. Luis Alberto Taramona Ruiz, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, a partir del día 13 de agosto de 2019 hasta el 23 de agosto de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR las funciones de Presidencia de Comisión Organizadora de la Universidad Ciro Alegria al Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán, Vicepresidente Académico, a partir del a partir del día 13 de agosto de 2019 hasta el 23 de agosto de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Ciro Alegria, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a Presidencia, Vicepresidencia Académica y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Ciro Alegria, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán
PRESIDENTE (e)
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA



Mg. Miriam Janet Torres Amado
SECRETARIA GENERAL